



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

En Andújar, (Fecha y firma electrónica)

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, en su condición de Alcalde del **Excmo. Ayuntamiento de Andújar**, (en adelante, "El Ayuntamiento") con C.I.F. P-2300500B y domicilio en Plaza de España, 1 de Andújar (Jaén), asistido del Secretario General D. Jesús Riquelme García de conformidad con el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Y de otra, la Rectora Magnífica María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la **Universidad de Granada** (Reino de España), en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

EXPONEN

I.- La Universidad de Granada contempla entre sus fines prioritarios la formación de sus alumnos para el logro de una capacitación profesional dentro de su área de actuación. El ámbito de desarrollo de nuestros estudiantes es cada vez más amplio, traspasando las fronteras regionales e incluso internacionales. La capacitación integral del futuro profesional debe contemplar pues, formarle para su ejercicio profesional dotándole de un bagaje de conocimientos que le permita desenvolverse en los medios en los que se inserte.

II.- Los Ayuntamientos, por su cercanía con los ciudadanos, desempeñan un papel privilegiado para captar los emergentes cambios de la sociedad y, por ello, conscientes de la necesidad de que los nuevos profesionales que se incorporen al mundo laboral sepan dar respuesta a la apertura de las fronteras económicas y culturales, están interesados en contribuir a lograr una formación de su población universitaria que los prepare para un desempeño profesional que beneficie, así mismo, al resto de los ciudadanos.

III.- El artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, en su punto 1 establece que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

La Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010 de 11 de junio, en el artículo 9 punto 21, determina como competencia municipal el *"fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica"*. A estos efectos, el Ayuntamiento de Andújar como entidad interesada en el desarrollo social de su término municipal, tiene como uno de sus objetivos la dinamización y capacitación integral del futuro profesional, para disminuir el nivel de desempleo y fomentar el desarrollo económico y social de la ciudad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016685B00A3P3E0G9S6I0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/03/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2022 12:36:09

EXPEDIENTE :: 2021EDUC21000073
Fecha: 11/10/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60016685B00A3P3E0G9S6I0





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio específico es el de colaborar en la formación de estudiantes del municipio en Universidades extranjeras con la dotación de ayudas a estudiantes universitarios de Andújar (Jaén), complementarias a las convocatorias generales de beca, tendentes a mejorar sus condiciones de estudio.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones por desarrollar con motivo del presente convenio irán encaminadas a:

- Garantizar que los jóvenes del municipio de Andújar tengan los recursos económicos necesarios para completar su formación en el extranjero.
- Contribuir al desarrollo de la capacidad para un trabajo de calidad en el ámbito de la juventud de los participantes y su organización.
- Brindar oportunidades de aprendizaje no formal e informal para el desarrollo educativo y profesional
- Equipar a los jóvenes y participantes de todas las edades con las cualificaciones y capacidades necesarias para una participación significativa en una sociedad democrática, el entendimiento intercultural y para gestionar con éxito las transiciones en el mercado laboral.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

Una vez conocido el nombre de los estudiantes del municipio que van a participar en el intercambio, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar colaborará con una cantidad económica (dos ayudas por año académico) para sufragar parte de los gastos de estancia de los estudiantes en la Universidad donde vayan a cursar sus estudios.

La ayuda concedida será transferida directamente a cada uno de los estudiantes seleccionados, según las bases de la convocatoria de ayudas.

El Ayuntamiento aportará para cada estudiante seleccionado una cantidad económica que será revisada con carácter anual (2 ayudas por año académico). Para el curso 2021/2022 quedará establecida en un máximo de 600,00 €, por alumno/a, en un pago único de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, con cargo a la partida presupuestaria: 71032602 48100 “PREMIOS BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN”.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Una vez realizada la selección de los estudiantes, previa solicitud del Ayuntamiento, la Universidad de Granada remitirá un informe en el que se exprese y establezca el número de estudiantes por curso académico, así como el número de meses que permanecerán realizando sus estudios en el extranjero.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016685B00A3P3E0G9S610 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/03/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2022 12:36:09

EXPEDIENTE :: 2021EDUC21000073
Fecha: 11/10/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60016685B00A3P3E0G9S610





QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por 2 representantes de ambas partes, que será competente para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del Convenio. La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 4 años. Podrá ser rescindido mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. De producirse la modificación del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas cumpliendo los trámites legalmente previstos.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por el acontecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- f) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

La Comisión de Seguimiento se compromete, de mutuo acuerdo, a resolver las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo del presente Convenio, en relación con la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Para la interpretación de estos acuerdos, se apela a la buena fe y a la armonía entre la Universidad de Granada y el Ayuntamiento.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio podrán ser resueltos de común acuerdo por las partes, mediante las adendas correspondientes.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo español, y en caso de controversia con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016685B00A3P3E0G9S6I0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/03/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2022 12:36:09

EXPEDIENTE :: 2021EDUC21000073
Fecha: 11/10/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60016685B00A3P3E0G9S6I0





UNIVERSIDAD
DE GRANADA

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

En las actuaciones y acuerdos específicos que se desarrollen en ejecución del presente Convenio marco de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y demás normativa que resulte de aplicación.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio en relación con los datos que cada parte facilite a la otra para el desarrollo de las funciones que tenga atribuidas, estarán obligadas, en su caso, a suscribir, con carácter previo al acceso, el correspondiente acuerdo de encargo o corresponsabilidad conforme a lo previsto en los artículos 26 y 28 RGPD.

Las partes mantendrán la estricta confidencialidad de la información y datos facilitados por la otra parte en las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este Convenio. La parte receptora sólo podrá revelar esta información, previa autorización de quien la suministró.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes suscriben el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha electrónica.

Por la Universidad de Granada
Firmado por ***4755** MARIA PILAR
ARANDA (R: ****8002*) el día 23/03/2022
con un certificado emitido por AC
Representación

Por el Ayuntamiento de Andújar, Jaén

FDO: María Pilar Aranda Ramírez

FDO: Pedro Luis Rodríguez Sánchez

Rectora Magnífica

Alcalde-Presidente

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar

D. Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016685B00A3P3E0G9S610 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/03/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2022 12:36:09

EXPEDIENTE ::
2021EDUC21000073
Fecha: 11/10/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60016685B00A3P3E0G9S610

